



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ibagué

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guamo, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Responsabilidad civil extracontractual
Accionante:	Yormary Bayona Parada y otros
Accionado:	Bavaria & Cía. S.C.S. y otros
Radicación:	73-319-31-03-001-2022-00050-00

1. Téngase en cuenta que Nelson Enrique Cortés Gómez no justifico su inasistencia a la audiencia anterior, lo que conforme al numeral 4º del artículo 372 hace presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

Así mismo, téngase en cuenta que La Equidad Seguros Generales O.C. no allegó, dentro del lapso otorgado por el juzgado, el dictamen anunciado de reconstrucción de accidente de tránsito.

2. Póngase en conocimiento de las partes la documentación remitida por Banco Av Villas S.A. (pdf.138), Transportes y Servicios Transer S.A. (pdf.140), Bavaria & Cía. S.C.A. (pdf.141) y La Equidad Seguros Generales O.C. (pdf.143), atendiendo lo ordenado a los representantes legales al momento de evacuar interrogatorio de parte.

De igual forma, queda en conocimiento de los contendores las copias de las diligencias penales -prueba trasladada-, remitidas por la Fiscalía 46 Seccional del Guamo (pdf.144).

3. Para los fines del artículo 228 del C.G.P., por el término de ejecutoria de este proveído, se pone en conocimiento de las partes los 4 dictámenes periciales aportados por el vocero de la parte demandante (pdf.147).

4. Como Estarter S.A.S. no dio respuesta al oficio No. 2024-994 de 12 de diciembre de 2024, se le requiere para que haga lo propio dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, advirtiéndole que de no proceder de conformidad el juzgado hará uso de los poderes de ordenación e instrucción establecidos en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Ofíciase

5. Como este juicio ya se encuentra en fase de oralidad, el estrado proveerá sobre la solicitud de sentencia anticipada elevada por el vocero del Banco Av Villas S.A. al comienzo de la siguiente vista pública.

Notifíquese,

Firmado Por:

Fabian Marcel Lozano Otalora
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guamo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce5eec3032ce1ef0bf4addea01bbc88961a711a4b092f6eafe3a119242c6510**
Documento generado en 17/02/2025 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>